

**RE: Solicitud Terminación Proceso y Levantamiento Medidas Cautelares - Divisorio
110014003019 – 2020 00034 00**

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 15:06

Para: Excehomo Rodriguez Sierra <excers@gmail.com>

Buen día.

Por medio de la presente, me permito dar acuse de recibido.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE

Asistente Judicial

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 2 82 08 12

De: Excehomo Rodriguez Sierra <excers@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 8:00

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: delisasjuris@hotmail.com <delisasjuris@hotmail.com>

Asunto: Solicitud Terminación Proceso y Levantamiento Medidas Cautelares - Divisorio 110014003019 – 2020 00034 00

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Email: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Rad:	Divisorio 110014003019 – 2020 00034 00
Demandante:	DORIS ALVENY SANCHEZ HERNANDEZ Y OTROS
Demandado:	PATRICIA FERNANDEZ ARTUNDUAGA
Asunto:	Solicitud Terminación Proceso y Levantamiento Medidas Cautelares.

EXCEHOMO RODRÍGUEZ SIERRA, Abogado en Ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del extremo demandante en el proceso de la referencia, con toda atención me permito solicitar la terminación del proceso, toda vez que las partes llegaron efectuaron una transacción voluntariamente en el cual la demandada adquirió por compraventa los derechos que les corresponden a la parte demandante, a la fecha y tal como consta en el anexo se encuentra cancelado en su totalidad la deuda por la compraventa.

Asimismo, me permito solicitar se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, para lo cual solicito se libren los oficios correspondientes.

Finalmente, solicito respetuosamente, No condenar en costas a las partes.

Atentamente,

EXCEHOMO RODRIGUEZ SIERRA.

Abogado - C.C. 7312796 - TP. 325970 del C.S.J.

Economista - Especialista en Gerencia de Salud y Derecho Administrativo

Excehomo Rodríguez Sierra

Abogado

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Email: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Rad:	Divisorio 110014003019 – 2020 00034 00
Demandante:	DORIS ALVENY SANCHEZ HERNANDEZ Y OTROS
Demandado:	PATRICIA FERNANDEZ ARTUNDUAGA
Asunto:	Solicitud Terminación Proceso y Levantamiento Medidas Cautelares.

EXCEHOMO RODRÍGUEZ SIERRA, Abogado en Ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del extremo demandante en el proceso de la referencia, con toda atención me permito solicitar la terminación del proceso, toda vez que las partes llegaron efectuaron una transacción voluntariamente en el cual la demandada adquirió por compraventa los derechos que les corresponden a la parte demandante, a la fecha y tal como consta en el anexo se encuentra cancelado en su totalidad la deuda por la compraventa.

Asimismo, me permito solicitar se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, para lo cual solicito se libren los oficios correspondientes.

Finalmente, solicito respetuosamente, No condenar en costas a las partes.

Atentamente,


EXCEHOMO RODRIGUEZ SIERRA.
C.C.No. 7.312.796 de Chiquinquirá.
T.P. No. 325970 del C.S.J.

Copia: delisasjuris@hotmail.com

**OTRO SI AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DE BIEN INMUEBLE**

EFFECTUADO EL DIA: VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SOBRE LA CASA 29 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE, UBICADA EN LA CALLE 68D BIS A SUR NÚMERO 6335, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., SEGÚN LA NOMENCLATURA OFICIAL DE BOGOTÁ D.C., INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-40308856

LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN: por una parte **LAURA XIOMARA MORA SÁNCHEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.024.484.604 expedida en Bogotá, **NELCY ANDREA MORA SÁNCHEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.031.145.547 expedida en Bogotá y **DORIS ALVENY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.932.604 expedida en Bogotá, quienes se denominaron las "**PROMITENTES VENDEDORAS**", y por la otra parte, **PATRICIA FERNÁNDEZ ARTUNDUAGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.037.648 expedida en Bogotá, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominó la "**PROMITENTE COMPRADORA**", hemos acordado de realizar **OTRO SI** a la promesa de compraventa modificando y anexando las siguientes cláusulas:

PRIMERO: las partes manifiestan que a la firma del presente documento se ha pagado la totalidad de la deuda adquirida.

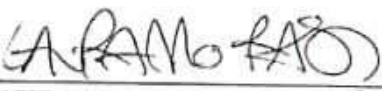
SEGUNDO: las partes de acuerdan que **LAS PROMETIENTES VENDEDORAS** cancelaran la demanda en proceso divisorio del Oficio 987 del 17 de Julio de 2020 emitida por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, el cual se encuentra en contra de la **PROMITENTE COMPRADORA**.

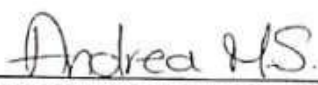
TERCERO: la firma de la escritura publica se realizara el día Nueve (09) de Mayo de 2023, en la notaría 57 de Bogotá sobre las 4 de la tarde.

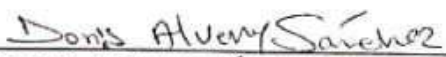
En consecuencia, las partes manifiestan que las demás cláusulas del contrato quedan como fueron estipuladas inicialmente y no sufren ninguna modificación.

Para constancia firmamos el presente otro si a la promesa de compraventa de inmueble en Bogotá D.C., a los Siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

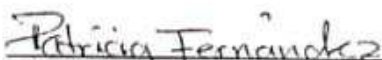
LAS PROMETIENTES VENDEDORAS


LAURA XIOMARA MORA SÁNCHEZ
C.C. No. 1.024.484.604 de Bogotá


NELCY ANDREA MORA SÁNCHEZ
C.C. No. 1.031.145.547 de Bogotá


DORIS ALVENY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
C.C. No. 51.932.604 de Bogotá

LA PROMETIENTE COMPRADORA


PATRICIA FERNÁNDEZ ARTUNDUAGA
C.C. No. 52.037.648 de Bogotá

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO	
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (Según Resolución 01947 del 1 de Marzo del 2023 SNR), comparece	
FERNANDEZ ARTUNDUAGA PATRICIA	
Identificado con: C.C. 52037648	
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto	
Bogotá D.C. 7/03/2023 a las 5:03:43 p.m. v02erf34re2de CBM	
verifique en www.notariaenlinea.com K16W3X5A5GECVWLO	
FIRMA 